



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 235 - 2008 - CE - PJ

Lima, 9 de setiembre de 2008

VISTO:

El expediente administrativo que contiene la solicitud de traslado por razones de salud de menor hija y de unidad familiar presentada por el magistrado Roberto Marcelino Soncco Valencia, Juez titular del Juzgado de Familia de Abancay, Distrito Judicial de Apurímac, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la solicitud de traslado presentada por el magistrado Roberto Marcelino Soncco Valencia, Juez titular del Juzgado de Familia de Abancay del Distrito Judicial de Apurímac, a una plaza de igual jerarquía y especialidad del Distrito Judicial de Arequipa; se sustenta en razones de salud de menor hija y unidad familiar;

Segundo: Al respecto, obra a fojas 8, el Acta de Matrimonio mediante la cual consta que el magistrado recurrente contrajo matrimonio con Lupe Maricela Moscoso Núñez el 25 de mayo de 1986, evidenciándose que fruto de dicha unión nacieron 3 hijos D.F. M.N. de 12 años, B.M.N. de 15 años, y Karen Soncco Moscoso de 21 años de edad;

Tercero: Asimismo, obra a fojas 66 el Informe Médico de la Red Asistencial de la ciudad de Arequipa de donde se desprende que a su hija menor de edad B.S.M., se le ha diagnosticado ser portadora de trastorno de personalidad "Bordeline", enfermedad que consiste en un trastorno de la personalidad que se caracteriza primariamente por disfunción emocional, pensamiento extremadamente polarizado, y relaciones interpersonales caóticas; en tal sentido, el perfil global del trastorno en mención también incluye típicamente inestabilidad generalizada del estado de ánimo, de la auto imagen y de la conducta, así como del sentido de identidad, que pueden llevar a periodos de disociación, con intentos de fuga del hogar, desinterés académico, comportamientos inapropiados; que requieren para su tratamiento de la presencia y control constante de ambos padres; siendo el caso que en dicho informe se concluye respecto a la necesidad de desarrollar terapia de apoyo y psicoterapia familiar constante;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 02 Res. Adm. Nº 235 -2008-CE-PJ

Cuarto: A fojas 67 obra el Informe Médico de la Red Asistencial de Apurímac de fecha 24 de marzo del presente año, en donde aparece que el Hospital II Abancay, no cuenta con un Centro de Rehabilitación Psiquiátrico, y menos aún, con el Servicio de Psiquiatría;

Quinto: Que, siendo así, y teniendo en cuenta el principio de interés superior del niño, regulado en el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes; fluye del análisis de los presentes actuados verosimilitud respecto a las razones de salud de su menor hija menor expuestas por el magistrado recurrente, a que se refiere el artículo 8° del Reglamento de Traslados de Magistrados del Poder Judicial, por ende es del caso acceder a su solicitud, y disponer su traslado al Juzgado de Familia del Módulo Básico de Justicia de Jacobo Hunter del Distrito Judicial de Arequipa que se encuentra vacante;

Sexto: Que, sin perjuicio de ello, es menester precisar en cuanto al pedido de traslado por unidad familiar que carece de objeto emitir pronunciamiento sobre este extremo, en razón a que la citada solicitud conforme se desprende de los considerandos precedentes resulta procedente por los motivos de salud formulados por el magistrado recurrente;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 12 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundada la solicitud de traslado presentada por el magistrado Roberto Marcelino Soncco Valencia, Juez titular del Juzgado de Familia de Abancay, Distrito Judicial de Apurímac; en consecuencia, se dispone su traslado al Juzgado de Familia del Módulo Básico de Justicia de Jacobo Hunter del Distrito Judicial de Arequipa, por razones de salud de su menor hija.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 235 -2008-CE-PJ

Artículo Segundo.- Transcríbese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, al Consejo Nacional de la Magistratura, a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Apurímac y de Arequipa, a la Gerencia General del Poder Judicial, y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese, y cúmplase.

SS.

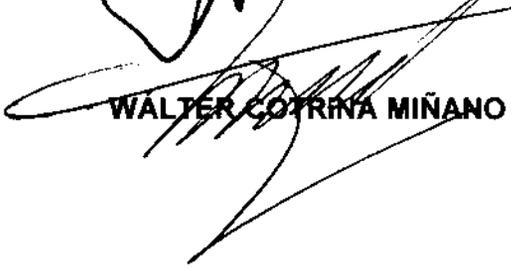



FRANCISCO TAVARA CÓRDOVA


ANTONIO PAJARES PAREDES


JAVIER ROMAN SANTISTEBAN


SONIA TORRE MUÑOZ


WALTER COTRINA MIÑANO


ENRIQUE RODAS RAMÍREZ